



JOSÉ COBO CANO
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
ARZOBISPO METROPOLITANO DE MADRID

El canon 469 establece que la curia diocesana consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la diócesis.

La Constitución Apostólica Praedicate Evangelium (capítulo II, núm. 3) recuerda que el servicio de la curia consiste en reconocer y apoyar la labor que realizan los obispos por el Evangelio y por la Iglesia, realizando un servicio a la misión de los mismos y a la “communio”.

En este sentido, para agilizar todos los trámites que se llevan a cabo ante la curia de esta archidiócesis y desde la misma, y poder dar respuesta pronta a las necesidades que surgen en el trabajo pastoral de las parroquias u otros organismos diocesanos e instituciones, así como a las necesidades de los fieles, ya mis predecesores delegaron en el Canciller-Secretario General una serie de facultades (art. 18 del Estatuto de la curia diocesana):

1. Autorizar matrimonios y, en su caso, dispensar impedimentos.
2. Autorizar entables.
3. Gestionar la licencia eclesiástica de libros y publicaciones.
4. Tramitar las incardinaciones de sacerdotes.
5. Autorizar aquellos expedientes que vayan dirigidos a las parroquias y organismos diocesanos.

Por tanto, en virtud del presente decreto, delego en el Canciller-Secretario General, conforme a lo establecido en los cánones 137 y 138, la potestad ejecutiva ordinaria para la generalidad de los casos.

Sin ánimo de ser exhaustivo se hace mención especial de las siguientes facultades:

1. Autorizar la recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana.

2. Autorizar la admisión a la Iglesia católica de los bautizados en otras iglesias cristianas.
3. Levantar los vetos para la celebración del matrimonio.
4. Dispensar la abstinencia de los viernes de cuaresma, con causa justificada.
5. Interpretar los estatutos de las asociaciones de fieles, tanto públicas como privadas, y, en su caso, conceder la dispensa de lo preceptuado en los mismos.

Espero que esta determinación ayude a hacer más ágil la resolución de los trámites que se realizan ante nuestra curia diocesana y más fructuoso su trabajo en el servicio a las parroquias, organismos e instituciones diocesanas y a la generalidad de los fieles.

Dado en Madrid, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

+ José Cobo Cano
Arzobispo Metropolitano de Madrid

Por mandato de su Excia. Rvdma.
Alberto Andrés Domínguez
Canciller-Secretario